



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref.: Revisión de servidumbre petrolera - Incidente

Dte: Formalabares Limitada

Ddo: Metapetroleum corp. hoy Frontera Energy Sucursal Colombia.

Rad: 50573318900220170025000.

Puerto López - Meta, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, el despacho encuentra que el auto calendado 29 de abril de 2021 ordeno oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Gaitán con el fin de que informara acerca de procesos que han cursado o cursan en su despacho respecto de las partes relacionadas en el presente asunto y frente a las matrículas inmobiliarias No.234-16719 y 234-1672 (Fl.37)

La secretaria de este despacho dio cumplimiento al auto relacionado, mediante el oficio Nro.300 del 10 de mayo de 2021(Fl.38) y el cual tiene comprobante de envío del día 11 de mayo de 2021 (Fl.39) sin que a la fecha el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Gaitán haya dado cumplimiento al mismo.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se ha dado un tiempo bastante prudencial para contestar la solicitud, **requiérase** al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Gaitán para que de manera urgente y máximo en un término de **cinco (05) días** de cumplimiento a lo solicitado en el oficio Nro.300 el cual le fue remitido el día 11 de mayo de 2021, termino señalado de conformidad con lo estipulado en el inciso final del artículo 117 del Código General del Proceso.

Por **Secretaría** contabilícense los términos dados y una vez fenecidos, ingrese el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifiquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a773bdeb6d07581e06b90345b60b6053dc954c71544c193423442db48fd47c**

Documento generado en 04/10/2022 01:45:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**